



CE-25-003826

Radicado: CE-25-003826
20/10/2025 12:41:05 p. m.

Avance al plan de mejoramiento

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

17.

Fusagasugá, 2025- 10- 20

Doctor

CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA

Contralor de Cundinamarca

Calle 49 # 13-33

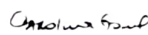
Bogotá

Asunto y/o Ref: Remisión Avance Semestral del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Universidad de Cundinamarca Vigencia 2023.

Respetado doctor Wilches:

De manera atenta y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0278 del 25 de mayo del 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y la resolución 001 del 03 de enero del 2022 "Por medio de la cual se modifica el artículo decimo de la resolución N° 0278 del 25 de mayo del 2021", de manera atenta me permito remitir Avance Final del plan de mejoramiento derivado de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2024, en la cual se evaluó la vigencia 2023 de la Universidad de Cundinamarca.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
GÓMEZ FONTECHA
CAROLINA
Fecha: 2025.10.20
09:31:24 -05'00'

CAROLINA GOMEZ FONTECHA
Directora de Control Interno

Anexo: Plan de mejoramiento contraloría Vigencia 2023
2. CD (Soportes y Avance final PM contraloría 2023)

Proyectó: Dirección de Control Interno

17-1.1.

PLAN DE MEJORAMIENTO

CODIGO: PM01-PR11-F02

VERSION: 3.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cuerpo que haga sus veces, verificando los Informes y registros del seguimiento. Desde la fecha por esta oficina de acuerdo a la normatividad vigente. La anterior, sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluaciones a planes de mejoramiento cuando lo considere pertinente (Ver CAT, numeral 3.3.2.5. Plan de mejoramiento y seguimiento).

Entidad: Universidad de Cundinamarca
Auditoría: Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0
	0,00
	0,00

Nº de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución del Programa (Meses)	Fecha Inicial de la Acción	Fecha Terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO		EFECTIVIDAD		ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
									0,00	0,00	0,00	0,00			
1	Caja MENORES Considero: La oficina de control interno ha identificado indeseados en la operatividad de la administración de los recursos asignados a través de la Resolución 038 de 2015, específicamente en relación con los artículos 5 y 6, que abordan la documentación y apertura de Bases. Estas inconformidades crearon una desconexión entre las directrices establecidas en la Ley 1666 de 2006 y el Decreto 472 de 2008, lo que generó una falta de seguimiento y control en la gestión de caja menor. Control interno ha categorizado esta situación como una no conformidad. Criterios: Resolución 038 de 2015 artículos 5 y 6. ; Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Cerdade (Procedimientos Transversales) Sistema documental. Causa: Indiferencia de la normativa vigente y los procedimientos operativos actuales. Efecto: Indiferencia en la administración y control de recursos asignados con un riesgo al cumplimiento normativo.	Implementar la aplicación de la resolución 038 a través de controles administrativos	Circular o acto administrativo	10 meses	01 de octubre de 2024	01 de agosto de 2025	Verificación Administrativa y Financiera	Verificación Administrativa y Financiera						Dirección de Control Interno	Observación Control Interno 04/03/2025: Se verifica el cumplimiento por parte de la Dirección de Financiera, en cuanto a la convocatoria de capacitaciones y el informe de inspección mensual por parte de la Dirección Financiera a las Cajas menores de la UCDinamarca.
2	GESTIÓN RECAUDO CUENTAS + COBRAR Considero: Durante la revisión de la gestión de cartera de la Universidad de Cundinamarca, se identificaron debilidades en los procesos de recaudo, cobro y pago, donde se han acumulado a lo largo de varias semanas, un total de 1.200 millones de pesos en cuentas por cobrar. Estas cuentas por cobrar se acumulan en la oficina de control interno, lo que genera una falta de seguimiento y control en la gestión de cartera. Además, aunque la universidad cuenta con un Procedimiento de Cartera por Cobrar, se observó la ausencia de un reglamento sobre cómo de recaudo, aliado con la Ley 1666 de 2006 y el Decreto 472 de 2008. La falta de este reglamento podría estar generando vicios normativos y en los procedimientos aplicados, lo cual afecta la efectividad de los procesos por cobrar. Criterio: Ley 1666 de 2006; Decreto 472 de 2008; procedimiento APFPO, V1 Cartera por Cobrar UDC. Causa: Debilidades en el seguimiento a los procedimientos de recaudo. Efecto: Pudo haber riesgo de pérdida de recursos por la indiferencia en la recuperación de las cuentas por cobrar.	Validar el reglamento al cobro cobro	Lula de publicación	1 mes	30 de marzo de 2025	30 de abril de 2025	Secretaría General	Secretaría General						Dirección de Control Interno	Observación Control Interno 04/03/2025: Se verifica el avance por parte de la Dirección Financiera, un seguimiento al informe diligido correspondiente a la vigencia 2024, se encuentran acorde con el informe de gestión de cartera de acuerdo con el reglamento para la vigencia 2025. Observación Control Interno 03/10/2025: Se evidencia errores de trazabilidad por parte de APFPO FINANCIERO a las siguientes: - SALUDOS VARELA GONZA TORO - SALUDOS NINCHAMAT PEREZCA RUIZ Con el fin de realizar los respectivos pagos que abordan con la Universidad de Cundinamarca.
		Aprobación el acuerdo al cobro cobro	Acta de consejo superior o extracto de acta de consejo superior donde se aprueba el reglamento	5 meses	01 de octubre de 2024	01 de marzo de 2025	Consejo superior	Consejo superior						Dirección de Control Interno	Observación Control Interno 21/03/2025: En relación con el artículo 11, inciso del Consejo Superior, se aprueba el Acuerdo No. 018 - 2024/021 PQR ES. CUAL SE CREA LA SUBDIRECCIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se aprueba Acuerdo y lista de publicación.
		Validar el acuerdo al cobro cobro	Lula de publicación	1 mes	28 de febrero de 2025	28 de marzo de 2025	Secretaría General	Secretaría General						Dirección de Control Interno	Observación Control Interno 21/03/2025: En relación con el artículo 11, inciso del Consejo Superior, se aprueba el Acuerdo No. 018 - 2024/021 PQR ES. CUAL SE CREA LA SUBDIRECCIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se aprueba Acuerdo y lista de publicación.
		Validar el reglamento al cobro cobro	Lula de publicación	1 mes	30 de marzo de 2025	30 de abril de 2025	Secretaría General	Secretaría General						Dirección de Control Interno	Observación Control Interno 04/03/2025: Se verifica el cumplimiento por parte de la Dirección Financiera, en cuanto a la convocatoria de capacitaciones y el informe de inspección mensual por parte de la Dirección Financiera a las Cajas menores de la UCDinamarca.

[illegible]

[illegible]

Considera: Finalizada la vigencia 2023, expiraron reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, por la suma de \$2.323.911.625, de los cuales existen saldos que no han sido pagados por valor de \$1.589.092.21

CONTRATO	VALORES P/ MEMBROS	RECEITA MENSUAL/CONTRATO	RECEITA ACUM. INICIAL
R-1-10-2014-2022	1.666.467	29.137,70/2022	17.013,20/2023
R-2-10-2014-2022	561.484,617	29.137,70/2022	16.001,20/2023
R-3-10-2014-2022	29.031,881	14.131,70/2022	30.001,20/2023
R-4-10-2014-2022	12.910,084	26.131,70/2022	30.001,20/2023
R-5-10-2014-2022	109.168,923	29.137,70/2022	16.001,20/2023
R-6-10-2014-2022	55.650,909	29.137,70/2022	16.001,20/2023
R-7-10-2014-2022	644.974,900	29.137,70/2022	30.001,20/2023
TOTAL	1.589.092,213		

Se identificó que contratóratos relacionados fueron suscritos en los últimos días de diciembre de 2022 y han tenido múltiples suspensiones y prórroga, lo que ha retrasado significativamente su ejecución, la cual comenzó en enero de 2023. A la fecha estos contratos aún están pendientes de pago, y no se ha expedido el acto administrativo correspondiente para su cancelación por parte de la entidad. Esta situación vulnera el principio de anualidad presupuestal, ya que los compromisos financieros no se realizaron dentro de la vigencia fiscal correspondiente, generalizándose así reservas inducidas. Incumpliendo las normativas presupuestales y afectando la gestión financiera de la entidad.

F-CITC-228-2022. Objeto: "Intervención técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de construcción del muro de cerramiento del lindero norte de la universidad de Cuzco, en el distrito de Píshaga, provincia de Cuzco, departamento de Cuzco". Valor: \$142,621,500, pagos estimados \$46,070,590.70, pendiente de pago \$55,650,909.30. El contrato se encuentra pendiente de licitar y de pago del saldo hasta tanto no cuente con el informe que se radica por posible incumplimiento de contrato. F-CITD-214-2022 cuyo objeto fue "construcción muro de cerramiento del recorrido sobre el lindero norte del campus de Píshaga".

F-CIT-244-2021: Objeto: "contratar la consultoría para los diseños, estudios y cálculos para el cerramiento, áreas de estacionamiento y postes de iluminación para el bide ubicado en el sector de puente antiguo en la ciudad de Bogotá de la Universidad de Cundinamarca". Valor \$45.913.600,00, pendiente de pago \$ 39.188.722,00, el contrato ha sido objeto de suspensiones, y de ampliaciones a la suspensión No. 6. La suspensión va hasta el 30 de agosto de 2024.

CONVENIO NO. 20260135-002 Se encuentra suscrito con GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S., sociedad por acciones de capital inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Bogotá D.C., C.R. No. 2798, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 100 No. 13B-10, piso 10, apartamento 1001, barrio Chapinero, departamento del Cundinamarca - CAC, con ocasión de la suscripción del Contrato No. 2591 de 2021, para proceder con el pago a GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.

Lo anterior ha sido objeto de observación en varias ocasiones, señalando la vulneración del principio de analidad presupuestal. Es fundamental que el presupuesto sea ejecutado dentro del año fiscal correspondiente. La construcción errónea de cuentas presupuestales sin la debida ejecución de los contratos, así como la acumulación de pasivos exigibles, evidencian una falta de atención con este principio, generando un impacto negativo en la planeación financiera y presupuestal de la UOEC.

Criterio: Artículo 13 PLANIFICACIÓN, ARTÍCULO 14 Programación Integral, Artículo 19 Anualidad, del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997 Por el cual se expide el Estatuto presupuestal de la Universidad.

Causa: Deficiencia en la planeación y ejecución de gestión contractual y presupuestal.

Efecto: Incumplimiento del plazo inicial en los contratos, Expiración de reservas, generación de pasivos exigibles

1	Empleo de personal administrativo y de oficina para el proyecto de inversión F-CTC-214-2022	Emplear a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Planeación y Presupuesto de manera temporal para el desarrollo de los trabajos de apoyo a la ejecución de proyectos de inversión. (Último viernes de cada semana y último viernes de cada mes)
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

Luis Trabero de control	
Acto administrativo	
Acta de liquidación	

12 months	
1 months	
2 months	

18 de octubre de 2024	
07 de octubre de 2024	
31 de octubre de 2024	

18 de octubre de 2025	07 de noviembre de 2024	31 de diciembre de 2024
-----------------------	-------------------------	-------------------------

#	Directorio de Planificación Institucional	
#	Directorio Jurídico	
#	Supervisores contrato F-CTO-21-228 de 2022 y F-CTO-21-2022	

Director(a) de Planeación Institucional	Director(a) Jurídica	Supervisor(a) de Planeación Institucional
---	----------------------	---

8			CTC-14 de

	Dance Center	
	Dance Center	
	Dance Center	

[illegible][illegible][illegible]

Control Interno, solicitud de apoyo informático de producción de informes de gestión del Comité de Control, sede Regional de la Fiscalía General de la Nación, se publicó en el Contrato No. 001 de 2022, suscrito por el suscrito, en el cual se presuma su prescripción, por lo que no se agotó el término de prescripción, al haberse producido la interrupción de interrupción por obligación, cumplimiento, o abrogación, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014.

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

COMPROBANTE DE PAGOS 2021 El presente documento es un comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación Argentina, en virtud de la Ley 17.245, con el objeto de acreditar el pago de los impuestos y contribuciones que corresponden a los contribuyentes que se detallan a continuación. Este documento es válido para acreditar el pago de los impuestos y contribuciones que corresponden a los contribuyentes que se detallan a continuación. El presente documento es un comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación Argentina, en virtud de la Ley 17.245, con el objeto de acreditar el pago de los impuestos y contribuciones que corresponden a los contribuyentes que se detallan a continuación. Este documento es válido para acreditar el pago de los impuestos y contribuciones que corresponden a los contribuyentes que se detallan a continuación.									
Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta	Contribuyente: COMPROBANTE DE PAGOS 2021 Impuesto: Impuesto de Renta Base imponible: 100.000.000,00 Alícuota: 10% Importe a pagar: 10.000.000,00 Fecha de pago: 10/10/2021 Forma de pago: Transferencia bancaria Cuenta de destino: CUENTA DE PAGOS Referencia: 100.000.000,00 Observaciones: Impuesto de Renta

[Handwritten signature]

[illegible][illegible]

Chile: Artículo 209, Constitución Política de Colombia, Artículo 3 y 6 de la Ley 510 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, Artículo 53 y 61 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se otorgan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión, Números 1 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1552 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, Resolución 006 del 2012 y sus modificaciones, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la UDEC.

Causa: Incumplimientos en planeación y Falta de previsión en la necesidad de estudios de suelos

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

CONTRATO F-CTC-111-2020

Condición: Suscrito el 15 de octubre 2010, con CONSORCIO ALFA DISCENOS, con el objeto de "consultoría y levantamiento para la elaboración de los diseños y estudios técnicos del muro de cerramiento, bóveda y alameda sobre el lado norte de la universidad de Cundinamarca sede Pastaza" por valor inicial \$420.996,200, valor final del contrato \$420.996,200. Pámona Gomez, acta de notación del 8 de febrero de 2011.

El contrato suscrito el 15 de octubre de 2020, con un plazo inicial de ocho meses a partir de la firma del acta de inicio, el 8 de febrero de 2021, incluía la consultoría y licenciamiento necesarios para la elaboración de diseños y estudios técnicos de varias estructuras en el campus universitario.

Según el supervisor del contrato, los bienes y servicios entregados por el contratista fueron recibidos a satisfacción, excepto por el 1%, correspondiente a la expedición del documento de actualización del área y índices del perfil. Esta deficiencia específica impidió completar la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato.

La Universidad de Cundinamarca se ve en la obligación de desistirse del proceso de licenciamiento para la construcción de senderos pedestales, zonas de parqueo a cielo abierto y bósque. Este desistimiento fue necesario debido a que el prelo está ubicado dentro de una Unidad de Actuación Urbánística (UAA) que no ha sido desarrollada, lo que restringe la emisión de licencias para ciertas construcciones.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

[illegible]

24

La entidad no llevó a cabo la solicitud de derivación del prelo, pero especial para la conformidad del proyecto con las regulaciones urbanísticas. Este procedimiento es particularmente importante en el contexto de una UAI, ya que define los parámetros de desarrollo arquitectónico y asegura que las actividades de construcción sean compatibles con el Plan Urbanístico. De esta parte, se estableció que la Universidad de Cundinamarca, en conjunto con la firma consultora contratada, no realizó la actualización de la UAI, lo que constituye una deficiencia en el cumplimiento de la Ley 1563 de 2013. Se designa como UAI.

Se establece que la Universidad de Cundinamarca, en conjunto con la firma consultora contratada, no realizó la actualización de la UAI, lo que constituye una deficiencia en el cumplimiento de la Ley 1563 de 2013. Se designa como UAI.

La Universidad anexa como soporte. Bolsa de radicación con 2598 1-24-027, del 4 de septiembre de 2024, ante la Tabulación completa, verifica que la misma NO cumple con este requisito; lo que indica que la entidad no le ha presentado con la oportunidad y documentación necesaria.

El rol que, para determinar la utilidad de los proyectos estratégicos y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

El rol que, para determinar la utilidad de los proyectos estratégicos y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

El rol que, para determinar la utilidad de los proyectos estratégicos y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

El rol que, para determinar la utilidad de los proyectos estratégicos y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

El rol que, para determinar la utilidad de los proyectos estratégicos y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

Crédito: Artículo 205. Constitución Política de Colombia. Número 1 y 22 del Artículo 36 de la Ley 1563 de 2013. Por medio de la cual se regula el código general disciplinario; Resolución 206 del 2013 y sus modificaciones, por medio de la cual se regula el manual de contratación de la UAI.

Handwritten signature or mark.

[illegible]

[illegible]

